



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA — Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA**

**JUAN PABLO GALLO MAYAYA** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 0100905565 expedida en Pereira, Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal según consta en Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2015, ante el Notario Primero de Pereira, LEGALMENTE FACUETADO para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 0280 de 10 de diciembre de 2018, en uso de sus atribuciones legales y especiales conferidas por el artículo 80 de la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 60 de la Ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1501 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en el artículo 29 establece las diferentes modalidades de selección para la escogería de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 29 numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica que es procedente la Contratación Directa en el caso de los Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley y en sus reglamentos (... (...)."

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se realicen a su cargo,

*Handwritten signature*



*Handwritten initials*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCITO EN DENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - Y LA GOBERNACION DE RISARALDA**

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas si así lo requiere el caso.

Que el Artículo 22.2.2.1.4.41 del Decreto 1082 de 2015, prevé **Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 22.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez el artículo 22.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de preferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos los: 1: (La causal que invoque para contratar directamente); 2: El objeto del contrato; 3: El presupuesto para la contratación y las condiciones esenciales del contrato; 4: El lugar, fecha y el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LOS COMPONENTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**.

Que hasta la vigencia pasada el proceso de presupuesto participativo en el Departamento de Risaralda se sustentaba en las Ordenanzas No. 29 del 29 de noviembre de 2011, "Por la cual se formaliza el presupuesto participativo en el departamento de Risaralda" y la No. 6 del 2016 que modificó la 29 de 2011 y permitió la inclusión de los niños mayores de 6 años en el proceso de elección de proyectos en beneficio de sus comunidades, cuando este grupo poblacional sea priorizado para dicho propósito en una vigencia específica. Sin embargo, en el 2018 la Secretaría de Planeación analizó la necesidad de realizar ajustes al proceso debido a múltiples inconvenientes que se presentaban a lo largo del proceso: desde la definición de las ideas de proyectos, jornadas de votación, la formulación de los proyectos ganadores, hasta la ejecución de los mismos, de igual manera al cumplimiento del Acuerdo Municipal 029 del 29 de noviembre de 2014.

Que el Municipio de Pereira por intermedio de la Secretaría de Planeación, adelantó los procesos con las comunidades de las respectivas Comunas y Corregimientos, con el fin de decretar el direccionamiento de los recursos de inversión social del Municipio.

Que, en el proceso de concertación con las comunidades de cada una de las Comunas y Corregimientos del Municipio, se eligieron y decidieron de común acuerdo los proyectos que consideraban prioritarios para su comunidad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA GOBERNACION DE RISARALDA**

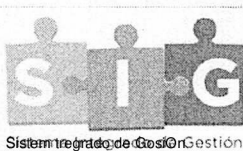
Que el Municipio de Pereira en unión con la Gobernación de Risaralda dieron inicio a la implementación del proceso de presupuesto participativo, para lo cual se realizaron asambleas deliberativas con actores representativos de los diferentes sectores del desarrollo, con el fin de seleccionar los proyectos que harán parte del plan de desarrollo, que se someterá a consideración de la ciudadanía en las jornadas de votación que se elevarán a cabeza de los proyectos elegidos. Los siguientes harán parte del convenio suscrita y que se financiarán a través de los recursos aportados por el Municipio y el Departamento, la continuación se relaciona en los mismos:

- **Jornada de votaciones de niños:** El 16 de noviembre de 2017, resultando ganadores los proyectos: Dotación de implementos deportivos para los colegios de la Comuna Villalobos, con una votación de 650 de 650 votos y el proyecto Suministro de herramientas de sol para las instituciones educativas de la Comuna El Ferrocarril, con una votación de 446 de 446 votos. Se hace necesario aclarar que en un momento en la Alcaldía de Pereira previo a la suscripción del convenio 04767 de 2018, se trató el tema de la ejecución de los recursos de las votaciones de niños 2017, en la cual se acordó ejecutar el 50% de los recursos programados en la vigencia 2018 y el 50% en la vigencia 2019, debido a que la Administración Municipal, tenía restricciones para la contratación adicional para la adquisición de implementos deportivos y el suministro de herramientas de sol para las contrataciones previas, lo que llevaría a una condición de fracaso de la contratación, en consecuencia estos quedarían pendientes para ser ejecutados en el convenio de la vigencia 2019.
- **Jornada de votaciones de adultos:** El 11 de noviembre de 2018, resultando ganador el proyecto de mejoramiento de la calidad de la Fase I con una votación de 770 votos y Fase II con una votación de 770 votos en el Corregimiento Pericó.
- **Jornada de votaciones de adultos:** El 18 de noviembre de 2018 resultando ganador el proyecto Primera Etapa Construcción cubierta (techo) del área múltiple de Ciudad Jardín, con una votación de 227 de 227 votos.
- **Jornada de votaciones de adultos:** El 09 de diciembre de 2018, resultando ganador el proyecto Obras de construcción para el centro de atención de población vulnerable mayor de 60 años, en el Corregimiento de Caimalito, con una votación de 5151 votos.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría del Planeación Municipal de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 3° Del Palacio Municipal.

Que el valor total del presente convenio de presupuesto participativo, para la vigencia 2019, con respecto a su sistema de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MOTE (\$**

*Handwritten signature*



*Handwritten mark*



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 20 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA ESCALA SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA GOBERNACION DE RISARALDA

363.009.985.000), siguiendo los procedimientos establecidos para adjudicación de recursos se distribuyen en las siguientes:

Distribución por NBI para 2019	169.505.6220
Pendientes vigencia 2017	74.021.7866
Subtotal recursos para proyectos	243.527.4066
Recursos para formación en cultura de la participación ciudadana	10.721.4188
Recursos para Vecindades ciudadanas y Rendición de cuentas	4.288.5677
<b>Total Departamento 2019</b>	<b>258.537.3991</b>
Aporte Municipio	104.472.5994
<b>TOTAL Departamento y Municipio 2019</b>	<b>363.009.9855</b>

Que para la satisfacción de la necesidad de cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, de la entidad, respaldado mediante los COPP:

CERT. DISPONN. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR \$	AFECTADO EN	ENTIDAD
3604 del 23/05/2019	110830183 23221001	122.496.3066	37.247.1900	Municipio de Pereira
3702 del 31/05/2019	110830183 23228244	38.000.0000	12.989.1077	Municipio de Pereira.
3702 del 31/05/2019	110830183 23221001	12.000.0000	0	Municipio de Pereira.
3711 del 04/06/2019	110830183 23225331	52.747.4443	20.623.5995	Municipio de Pereira
3711 del 04/06/2019	110830183 23221001	10.255.9444	0	Municipio de Pereira.
3916 del 18/06/2019	110830183 23225331	63.003.3877	20.623.5995	Municipio de Pereira
3743 del 05/06/2019	110830183 23221001	50.000.0000	12.989.1077	Municipio de Pereira

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019, y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violar las obligaciones legales y el tiempo y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Handwritten signature



Handwritten mark



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA**

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

**RESUEVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar a la celebración de Contrato o Convenio Interadministrativo con **LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA**, identificada con NIT 891.480.085-7 por tal actividad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con la **sentencia** de la Corte Constitucional (4ª Sala Plena) de la ley 1450 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.122124144 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LOS COMPONENTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente acta administrativa en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) — [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALO ISMAYA**  
Alcalde Municipal  
Pereira Risaralda

**WILIANA GONZALEZ GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Secretaria de Planeación (E)

Directora de Gestión Contractual: *CA*  
Revisión Jurídica: *CA*  
Proyecto de **CESAR AUGUSTO GONZALEZ AGUDELO**  
Abogado Contratista Secretario Jurídico.

